

**BOLETIN**

DE

**PRIMERA ENSEÑANZA****DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.****ÓRGANO OFICIAL DEL RECTORADO.**

SE PUBLICA LOS DIAS 10 Y 25.

PUNTOS DE SUSCRICION.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Oliva.—Alba, D. José Llevot.—Bejar, D. Gregorio Laso.—Ciudad-Rodrigo, D. José Labrador.—Ledesma, D. Ramon de Mata.—Peñaranda, D. Anselmo Bartolomé.—Sequeros, D. Simon Tadeo de la Vega.—Vilgudino, D. Felipe Alonso.—Avila, Sr. Inspector de 1.ª enseñanza.—Cáceres y Zamora, Sres. Directores de las Escuelas Normales.—Los Sres. profesores que gusten suscribirse directamente remitirán su importe en libranzas ó sellos del franqueo á D. Telesforo Oliva.

PRECIO.—Dentro y fuera de la Capital, un año 20 rs. Medio 12 id., adelantados.—No se admiten suscripciones por menos tiempo.

**SECCION DOCTRINAL.****Importancia de las nociones de Industria y Comercio.**

Reconocida es la importancia de las industrias fabril y comercial, y el grado de influencia que ejerce en las sociedades por los grandes intereses que en ella representa.

Sabido es por desgracia que directamente de las escuelas salen la mayor parte de los niños á aprender oficio en un taller ó casa de comercio, en donde se les enseña de una manera rutinaria, poco apropiado para que los productos salgan elaborados con economía, base principal de toda industria bien organizada, y que los mismos reuniendo la cualidad de la baratura, obtengan un gran consumo.

Esta falta se hace sentir mucho mas en los centros manufactureros y comerciales, que hace no podamos competir con el extranjero, en donde ya han reconocido lo conveniente que es el que la primera enseñanza tenga su parte industrial, y que al paso que pone á los niños en conocimiento de los principios y reglas mas esenciales que pueden prestarles mayor utilidad, despierta en ellos la idea de estender sus conocimientos para adquirir una posicion mas desahogada obteniendo salario mayor.

Esto es tan cierto que para convencernos basta ver la gran influencia que ejerce en la vida del

hombre sus primeras impresiones cuando niño, que conserva indelebles siempre, y mas en lo que hace á la industria, y trasmitiéndose de padres á hijos adquieren mejores condiciones, viniendo á identificarse con él y dándole una aptitud casi natural, que le hace ser cada vez mas apropiado para ejecutar trabajos con arreglo á los principios económicos.

Apremiante era la falta que se hacia sentir, que el Gobierno de S. M. ha remediado muy sabiamente en la última Ley de Instrucción pública, disponiendo que en todas las escuelas completas, y segun las condiciones especiales de la localidad, se enseñen unas nociones de industria y comercio. No hay por qué encarecer la importancia de esta disposicion, que ha venido á confirmar las exigencias de la época, por el gran desarrollo que ha tomado el comercio é industria en España desde principios de este siglo, debido al descubrimiento de las máquinas, aplicación del vapor y la electricidad, y unido á esto la asociacion de capitales, la organizacion del trabajo, vias de comunicacion y tratados de navegacion y comercio, que le han dado proporciones colosales, elevándole al mayor grado de perfeccion.

Hoy llena en la sociedad un gran fin, porque entretiene en sus diversos y variados ramos un sin número de brazos que contribuyen al sustento de millones de familias, y como mediante á su baratura debida á los mismos adelantos podemos dentro de nuestro pais satisfacer muchas necesidades y mejorar nuestra condicion social, pudiendo decirse que está hoy mejor un modesto

artesano que un Señor Feudal en los siglos medios. Contribuye á poner en movimiento capitales que antes ó estaban retirados de la circulacion por falta de empleo, ó porque el que le tenia no sabia hacerle producir, dándole hoy á las sociedades de crédito bajo las seguridades convenientes, ha hecho que se aumente la poblacion y asi se puedan consumir todos los productos de la agricultura, que de otro modo se depreciarian y haria la ruina de muchas familias, y el comercio que se encarga con un tino admirable que le distingue, de poner á disposicion de los consumidores toda clase de productos, estrayendo lo supérfluo, trayendo á los mercados lo que es necesario, creando lazos de amistad entre las naciones, fomentando las artes de la paz, evitando las guerras con sus deplorables consecuencias, y la navegacion ó comercio marítimo, que por medio de sus poblaciones flotantes, surcando los mares de un confin á otro de la tierra llena un objeto civilizador al par que especulativo.

Bastan estas ligeras indicaciones que podriamos aumentar sino fuera por salirnos de los límites de este artículo, para que los maestros hagan por imbuir á los niños esas pequeñas nociones que con el tiempo y con perseverancia puedan contribuir poderosamente á elevarlos á un alto rango entre las naciones que se distinguen por su grande industria.

V. O. y B.

## SECCION OFICIAL.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

#### CIRCULAR.

Siendo la Instrucción primaria el elemento y como la base fundamental en que ha de cimentarse la educacion del hombre, y considerando que todas las mejoras que en la misma se introduzcan conforme al espíritu y letra de la ley han de producir beneficios ventajosos y altamente morales para el bien religioso y social de los pueblos, y á fin de que todo lo encaminado á este objeto por el Gobierno de S. M. tenga cumplido efecto, he acordado:

1.º Que conforme á lo mandado en el artículo 40 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 se celebren en todas las Escuelas públicas y privadas de instrucción primaria de uno y otro sexo del distrito universitario, exámenes anuales en el tiempo y época que las respectivas Juntas locales del ramo estimen conveniente, dando cuenta de sus resultados al Inspector de la provincia para su publicacion en el Boletín oficial.

2.º Que se repartan premios á los niños que mas se hayan distinguido por cuenta de los respectivos Ayuntamientos los cuales consistirán en medallas de

plata ó cobre, libros de educacion primaria ó certificaciones honorificas con arreglo á lo dispuesto en el 2.º párrafo del ya citado artículo,

3.º Que á virtud de lo establecido en los artículos 68 y 69 del Reglamento general para la administracion y régimen de la instrucción pública, cuiden las Juntas de primera enseñanza de visitar con frecuencia las Escuelas públicas y privadas, presidir los exámenes anuales de unas y otras y nombrar el vocal que ha de ejercer estas funciones en los exámenes mensuales de cada Escuela pública, pudiendo cualquiera de ellos visitar tanto estas como las privadas siempre que lo tengan por conveniente.

El ilustrado celo de los Presidentes de las Juntas de instrucción primaria y el exacto cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley, es segura garantía del interés con que procurarán por su parte remover cuantos obstáculos impidan su realizacion: en hacerlo así darán un testimonio público del respeto y consideracion que les merecen las acertadas disposiciones del Gobierno de S. M. en un negocio de tan alta trascendencia. Salamanca 19 de Enero de 1861.—El Rector, *Tomás Belestá.*

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

#### CIRCULAR.

Los artículos 191 y 192 de la Ley de Instrucción pública vigente, previenen que á los maestros de primera enseñanza se les dé casa decente y capáz para sí y sus familias, y que á mas de las dotaciones fijas perciban retribuciones de los niños no pobres.

Hace tiempo que llama la atencion de esta Junta la irregularidad con que se satisfacen en la mayoría de los pueblos las retribuciones, así como las rentas de las casas en aquellos en que los Ayuntamientos no las tienen propias, dando origen á multiplicadas reclamaciones, que las mas veces acarrear muchos disgustos. Y deseosa de que desaparezcan, en lo posible, todas las causas que motiven la falta de armonía que debe reinar entre los encargados de la educacion de la niñez y las autoridades locales, y que las disposiciones de la Ley tengan cumplimiento, ha acordado que, desde el primer trimestre del año actual se incluyan en los estados, que para el pago de las obligaciones de la primera enseñanza se manden á los distritos municipales los correspondientes á los de las retribuciones y rentas de casa.

Mas para que esto pueda hacerse con exactitud y sin lastimar los fondos de los municipios, ha dispuesto lo siguiente.

1.º Las retribuciones y rentas de casas se abonarán á los Maestros y Maestras trimestralmente, y en metálico; para lo que, en los pueblos donde hasta ahora se hayan pagado en especie, se arreglará el valor de esta por el precio medio que hubiese tenido en el año anterior.

2.º Las Juntas locales de los distritos en que las retribuciones señaladas á los Maestros y Maestras hayan recibido la competente aprobacion, participarán antes del 10 de Febrero próximo las cantidades fijas que aquellos cobran por el concepto dicho, ó el total á que apoximadamente ascienden al año, las señaladas particularmente á los niños ó niñas segun sus clases y edades. Igualmente participarán si á los encargados de la enseñanza se les dá casa gratuita, ó en su defecto que

cantidades se les satisfacen por los alquileres de las que habitan.

3.º En los distritos en que, apesar de las repetidas órdenes publicadas al efecto, no se hubiese señalado á los Maestros y Maestras las retribuciones que deben percibir, ó que aunque señaladas, no hubieren recibido la aprobacion superior, las Juntas locales harán inmediatamente la clasificacion prevenida de los niños y niñas que asistan á sus respectivas escuelas, y en vista de ella, el señalamiento de las retribuciones, el que comunicarán á esta Junta dentro del periodo arriba citado, haciendo que los Maestros y Maestras suscriban la comunicacion, espresando si están ó no conformes. Al mismo tiempo darán conocimiento de las cantidades que á estos se abonan para pago de rentas de casa, en donde no la tuviesen gratuita.

4.º Finalizado que sea el termino señalado se fijarán por esta Junta las retribuciones á los Maestros y Maestras de aquellos distritos en que por las locales no se hubiese dado cumplimiento á la presente circular.

Por último, para recuerdo de los Señores Alcaldes se pone á continuacion la disposicion 12 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1857. Salamanca 10 de Enero de 1861.—El Presidente, *Gregorio Pesquera*.—*José García*, Srio.

#### *Disposicion que se cita en la circular anterior.*

«El cobro de las retribuciones, desde 1.º de Enero de 1858, se hará en la misma forma que el de los demas impuestos municipales, y la suma total á que asciendan se satisfará á los Maestros por trimestres, cargándose las que sean fallidas á los fondos del Ayuntamiento.

A este fin, al formar los presupuestos municipales, ademas de las consignaciones para el personal y material de las escuelas, se incluirá en ellos la partida que se considere necesaria para el abono de las retribuciones que no lleguen á hacerse efectivas.» Es copia. —*José García*.

## SECCION DE VARIEDADES.

**¿Y en España?** En Francia el Sr. Ministro de Instruccion pública y Cultos, ha dirigido una interesante circular á los Sres. Rectores de los Institutos de 1.ª enseñanza para ver de mejorar la instruccion primaria en los pueblos rurales. Concede el Sr. Ministro dos premios y seis menciones honorificas á las mejores memorias que se presenten sobre el tema siguiente. *¿Cuales son las necesidades de la instruccion primaria en un distrito rural, bajo el triple punto de vista de la escuela, de los discípulos y del maestro?*

La circular á que nos referimos está concebida de la manera que á continuacion se espresa.

Sr. Rector: Los intereses de la instruccion primaria tanto por el personal tan numeroso que á ella se dedica, como por la considerable influencia que su buena direccion puede ejercer bajo el punto de vista del progreso intelectual y moral de las poblaciones trabajadoras, deben ser para el gobierno objeto de una constante solicitud. A las mejoras realizadas, es preciso añadir otras nuevas: mas para verificarlas utilmente es indispensable que la administracion conozca á fondo las necesidades que quiere satisfacer, y para llegar á este objeto me ha parecido el mejor medio dirigirme á los mismos que inmediatamente se hallan mas interesados en el asunto, que son los que diariamente estan al frente de los niños y de sus familias, y deben haber reflexionado profundamente sobre las combinaciones favorables al perfeccionamiento del servicio que les está encomendado.

Tambien se ha concedido al Ministro del interior un crédito extraordinario 4.500,000 francos para construccion repara-

cion de locales de escuela, y á la creacion de escuelas de párvulos en tres departamentos.

**Hundimientos.** Con motivo de las grandes humedades producidas por las continuas lluvias porque hemos pasado, parece que la casa-escuela de niñas de la Hinojosa de Duero, se ha arruinado, pero afortunadamente fué en tiempo de vacaciones, y no hubo por tanto desgracia que lamentar. Lo que nos estraña y ha sido verdaderamente milagroso es, que antes no se haya arruinado y fueran víctimas algunas niñas por incuria y abandono de la autoridad local, á quien á pesar de las serias escitaciones que se la han hecho en diferentes ocasiones, ha mirado siempre con indiferencia un asunto de tanta trascendencia, dejando pasar una ocasion critica para construir nuevo local que proporcionase el activo y celoso Sr. Párroco. Parece que hoy se instruye expediente para edificar casa-escuela, y mirando nosotros por el bien en general en todo lo que afecte á la enseñanza, llamamos la atencion de quien corresponda para que se active y construya cuanto antes el local que es de imperiosa necesidad.

No hace mucho tiempo se desplomó tambien la escuela de niños de Pedraza de Alba, sin que la ruina ocasionara desgracia alguna, porque fué á horas en que aquellos estaban fuera de la Escuela. La del pueblo de Gajates tambien hizo notable sentimiento el techo estando los niños en clase, pero advertido por el maestro los despidió y tampoco aconteció la mas minima desgracia.

Estos hechos que ocurren por lo visto con frecuencia, debieran mirarse con sumo interés, y nosotros llamamos por ello la atencion de las autoridades competentes para que procuren conocer el estado de los malos y ruinosos locales, que son muchos en la provincia, y no ver expuestos á cientos de niños á ser víctimas de la incuria. Creemos que para evitar en lo sucesivo contingencias desagradables, en la construccion y reparacion de los locales de escuela, debieran intervenir siempre personas competentes que dieran garantías de completa seguridad en las obras.

**Zamora.** En los dias 10, 11, 12 y 13 del actual tuvieron lugar ante el tribunal de oposiciones de la provincia, los ejercicios para las de la plaza de Directora de la Normal de Maestras, creada en aquella ciudad. Se presentaron á ella seis opositoras adornadas de cuantos requisitos se prevenian en el anuncio, tales como el titulo de superior, certificaciones de conducta y demas, y el tribunal parece tuvo el disgusto de no poder aprobar los de una de las aspirantes; pero al propio tiempo la satisfaccion de ver que todas sus compañeras eran muy dignas y acreedoras á la plaza que solicitaban, no solo por la instruccion y aptitud que manifestaron tener en la parte literaria, sino por las muchas y delicadas labores que presentaron principiadas y que continuaron en presencia de las examinadoras con una finura y perfeccion tal, que dichas Sras. se veian indecisas para poder dar con acierto la preferencia á una ó á otra. En virtud de esto se hubiera deseado tener cinco plazas que propeer, á fin de que cada una de las aspirantes fuere agraciada con la suya; pero como esto no fuese posible, sino que solo una habia de ser la beneficiada se acordó proceder á la clasificacion por el orden de mérito de cada una, colocando en su consecuencia en el primer lugar y en igualdad de circunstancias á D.ª Teresa Bordona y D.ª Estefanía Zugarrondo, de las cuales la primera regenta un colegio privado en Logroño, y la segunda la plaza de maestra regente de la Normal de Salamanca, y en el 2.º y tambien en igualdad de circunstancias á Doña Tomasa Martinez, Doña Filomena Amor y Doña Lucía Fernandez, maestras de las escuelas públicas de niñas de la Villa de Prado, en la provincia de Madrid y de Tudela, y Partillo en la de Valladolid. Parece manifestarse en la propuesta á la Direccion que el tribunal encuentra una diferencia muy poco perceptible entre las primeras y las segundas.

**Exámenes.** Los extraordinarios de reválida de maestros, y los ordinarios de maestras darán principio el dia 14 y siguientes del inmediato mes de Febrero, segun se anuncia en el Boletin oficial de la provincia.

**Circular.** La que insertamos hoy de la Junta de Instruccion pública de esta provincia, dará á conocer á los maestros todo el interés que se toma esta corporacion por favorecer los intereses de la clase, mirando á la vez por el exacto cumplimiento de la Ley. Los emolumentos que el reglamento vigente y disposiciones posteriores conceden á los profesores de 1.ª enseñanza son en muchos pueblos mezquinos, y en otros ilusorios; y á fin de que sean una verdad, en lo posible, se dictan reglas con las cuales creemos se logrará que los maestros tengan una retribucion proporcionada al número de niños y á la riqueza de cada localidad, cobrada trimestralmente como está prevenido, y casa decente en que vivir, ó la cantidad que se estime conveniente por razon de alquiler. Felicítamos sinceramente á la Junta de Instruccion

pública por el solícito afán con que mira por los intereses de los maestros y de la enseñanza.

## NOMBRAMIENTOS.

### ESCUELAS NORMALES.

*Zamora.*—D. Pedro Rodríguez Mañanes, 2.º Maestro.

*Avila.*—D. José María Santos, 2.º Maestro. D. Bernardo Clemente Canal, Profesor de Religión y Moral.

### ESCUELAS PÚBLICAS.

*Zamora.*—D. Francisco Juan y Picon, Abelon, con 2500 rs. D. Nicolás Lopez, Arcos de Polvorosa, con 1500; D. Manuel Fuentes, Brandelanes, con 1500; D. Ambrosio Gimenez, Bretó, con 2000; D. Juan Manuel Ojero, Bruice de Log, con 2000; D. Santos Llamazares, Bercianos de Bidriales, con 1000; D. Juan Antonio Alonso, Barcial del Barco, con 1000; D. Pablo Gonzalez Reyero, Bretocino, con 1500; D. Santos Omañas, Villaobispo, con 1000; D. Francisco Alonso Giron, Burganes de Valverde, con 1000; D. Pablo Ortiz, Camarzana, con 1090; D. Romualdo Fernandez Herreros, Cubo de Benavente, con 2000; D. Manuel Jesus Cueto, Donado, con 1500; D. Jacinto Paranco, Quintanilla de Urz, con 1500; D. Francisco Iglesias Alonso, Cerezal de Aliste, con 2000; D. Urbano Gonzalez Fradejas, Escobar, con 1500; D. Felipe Mendaña, Ferreras de Arriba, con 2000; D. Angel Gonzalez Garcia, Fornillos de Aliste, con 1500; D. Ignacio Hernandez, Villanueva de Valrojo, con 2000; D. Manuel Paniagua, Ganame, con 2000; D. Francisco Martín, Junquera, con 1500; D. Juan Fresno Vara, Pubblica de Valverde, con 2000; D. Ramon Hernandez Blanco, Moveros, con 1500; D. Manuel Prieto, Sta. Colomba de las Carabias, con 1500; D. Manuel Calvo Orneña, Sta. Marta de Tera, con 1236; D. Angel Fernandez Palacios, Navianos de Valverde, con 1500; D. Bernardo Salvador Fernandez, Vegalatrave, con 2000; D. Francisco Pállares Garcia, Villanueva de Azoague, con 1000; Doña Teresa Herrero de la Peña, Villaverde, con 1666; Doña Flora Lopez Alonso, Pereruela, con id.; Doña Francisca Garcia Sebastian, Carbellino, con id.; Doña Bárbara Garcia Crespo, San Cebrian de Castro, con id.; Doña Carmen Vicente Pascua, Piñero (el), con id.; Doña Alejandra Vicente Pascua, Gema, con id.; Doña Josefa Miguel Ramos, Torregamones, con id.; Doña Rosa Broco, Castronuevo, con id.; Doña Eustoquia de Dios Escaja, Pajares, con id.; Doña Carmen Cosme Anton, Villabuena, con id.

Por todo lo no firmado, José Garcia Berazaluze.

## BIBLIOGRAFIA.

### DICCIONARIO DE EDUCACION

Y

### MÉTODOS DE ENSEÑANZA

POR

### D. MARIANO CARDERERA,

*Inspector general de 1.ª enseñanza, y encargado del negociado en el Ministerio de Fomento.*

La obra que anunciamos de cuatro tomos en 4.º mayor de 500 páginas cada una, es una de las que debieran figurar en la pequeña biblioteca que debiera tener todo maestro. Comprende las ideas, pensamientos,

teorías, principios y oposiciones de los escritores mas distinguidos de todas épocas y paises en materia de educacion y enseñanza, con mas las observaciones, ensayos, tentativas, y esperencia de los profesores y maestros mas célebres, y la historia sucinta de la marcha y progresos de la educacion y métodos especiales. La obra, pues, del Sr. Carderera, es un verdadero repertorio, una completa enciclopedia pedagógica, que todo maestro debiera tener como indispensable para saber llenar con conciencia sus variados deberes y cuanto exige su delicado ministerio. Si no fuera bastante la alta reputacion del Sr. Carderera como hombre especial y competente en el ramo, el Real Consejo de Instrucción pública se la dió suscribiéndose á un crecido número de ejemplares del Diccionario, para repartirlos como premio entre los maestros que mas sobresaliesen á juicio de las autoridades competentes.

A fin de estender el autor su tan recomendable obra y hacer fácil su adquisicion, la da á plazos; 50 rs. al reclamar el Diccionario, y el resto hasta 160 en dos años, pero en partidas que no bajen de 20 cada una. Los maestros que deseen hacerse con tan útil como importante obra, pueden dirigirse al Inspector de la provincia quien facilitará los correspondientes pagarés para conocer la forma y medio de cumplir el compromiso.

## CORRESPONDENCIA DEL BOLETIN.

Sr. D. R. de la C. de P. de A. Las permutas entre los Profesores de cualquier clase que sean solo pueden hacerse á petición de los interesados.

Sr. D. J. F. H. de V. Creemos que dejando al frente de la escuela una persona competente, no debe negársele á V. la licencia para ausentarse unos dias del pueblo; pero si esto sucediese debe V. solicitarla del Señor Rector, manifestándole la causa que motive la salida.

Sr. D. A. R. de la F. de S. E. Los hijos de los carabineros no estan comprendidos en la Real orden de 25 de Junio de 1859, y por consiguiente tampoco estan exentos del pago de retribuciones.

Sra. D.ª P. M. de T. de C. No puede tener efecto la permuta que V. indica por que las escuelas no tienen la misma dotacion.

Sr. D. M. S. de M. Con el número anterior se remitieron á V. los prospectos de la publicacion de láminas de Historia Sagrada.

Sr. D. F. B. de V. Por la circular de la Junta provincial que hoy insertamos, quedan satisfechos sus deseos. Creemos que con la separacion de las niñas la enseñanza podrá mejorarse. El título para la posesion de esa escuela fué reclamado por D. Ginés Ralero, á quien se le entregó para que le pusiese en poder de V.: averiguaremos su paradero.

Sr. D. F. G. de A. de A. Debe V. dirigir una esposicion á la Junta provincial, reclamando el pago de las retribuciones que se le adeudan.

*Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.*

SALAMANCA:

IMP. Y LIT. DE OLIVA, RUA, 25.